

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de junio de 1986.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 1.524/83, caratulado: "Cámara Nacional Civil y Comercial Federal - Sala III s/ solicita prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal -Sala III-, en atención a las particularidades del caso expuestas a fs. 65 y 69, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

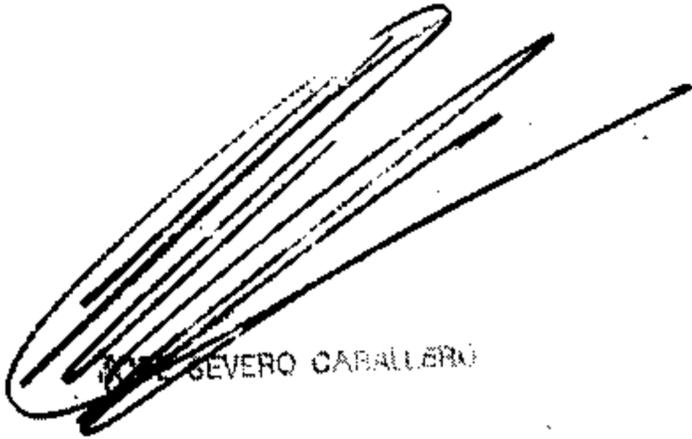
Conceder a la Sala III de la Cámara Nacional / de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, una ampliación de los plazos para dictar sentencia en las causas mencionadas a fs. 66/68 en la forma que a continuación se detalla:

Expedientes con vencimiento del plazo:

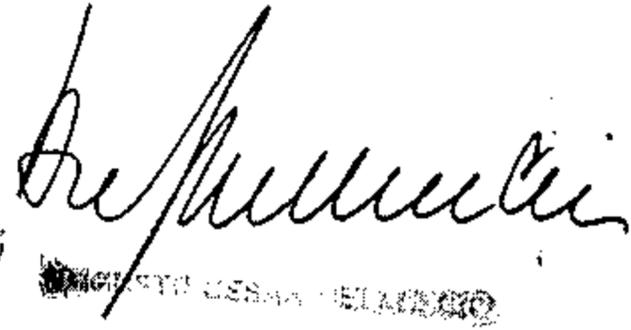
- a) en los meses de abril-mayo.....30 días.
- b) en los meses de junio-julio.....60 días.
- c) en los meses de agosto-septiembre..90 días.

Regístrese, hágase saber y

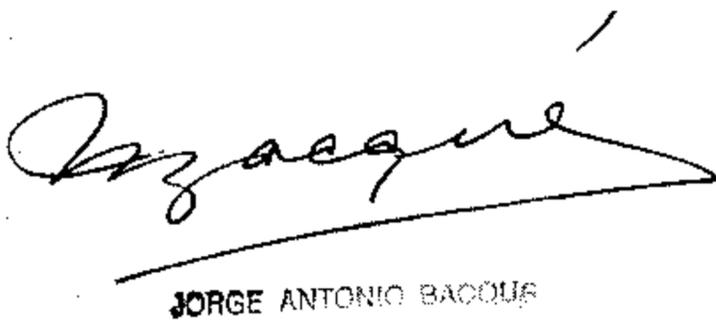
archívese.-



SEVERO CABALLERO



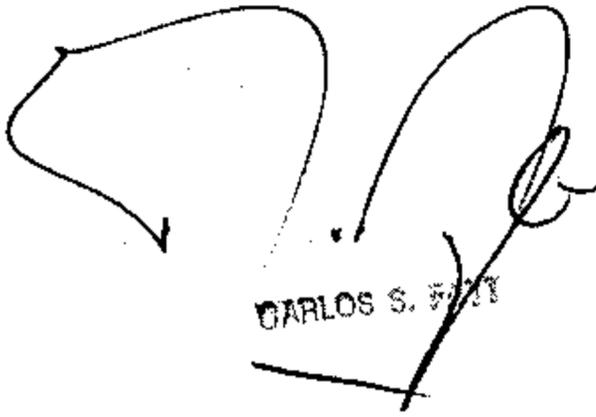
CESAR VELASCO



JORGE ANTONIO BACQUE



ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI



CARLOS S. F. F.